



DECRETO N° 0442

NEUQUÉN, 27 MAR 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 16048-T-06 y su agregado OE N° 5401-T-07, y el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **EMPRESA FRUTISUR S.R.L.**, con fecha 10 de febrero de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa es la propietaria del emprendimiento Barrio Cerrado "Sauces del Limay", que se encuentra en un predio formado por los Lotes 14C, M, y N, del barrio Valentina Sur Rural de esta ciudad, registrado en la Municipalidad bajo los Expedientes OE N°s. 16048-T-06 y 5401-T-07, en los cuales se otorgó la factibilidad urbanística y se agregó los contenidos para realizar el correspondiente estudio de Impacto Ambiental del proyecto;

Que el emprendedor agrega el Estudio de Impacto Ambiental y presenta la factibilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, siendo evaluado por la Comisión Técnica Evaluadora y declarado viable desde el punto de vista ambiental;

Que por lo expuesto, y a través del Convenio citado, el emprendedor cederá al Dominio Público y consolidará la mitad de la calle Solalique; como así también deberá abrir y consolidar la calle Bejarano, en todo el tramo lindante con el emprendimiento, efectuando el corrimiento de cercos e instalaciones en la chacra lindera al Este del emprendimiento;

Que asimismo, consolidará la calle que cede, de 7,5 m. de ancho, en el límite Norte del lote que unirá ambas calles mencionadas;

Que el Municipio se compromete a gestionar la cesión y a consolidar las áreas de la calle Solalique que no deban ceder los lotes que *limitan en todo su extensión, en tanto esta calle es una de las vías de evacuación urbana del Plan de Contingencia para Emergencias Hídricas;*

Que, asimismo, la empresa cederá al Dominio Público Municipal una franja de más de 30,00 m, conformando una superficie total de 7.558,83 m², desde el límite Sur del terreno en todo su ancho para afectar al parque ribereño, comprometiéndose a no alambrar los accesos a esta franja y garantizar el libre acceso al mismo;

Que el emprendedor realizará la obra de los puentes

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

vehiculares sobre Arroyo Durán y sobre cauce desactivado en su intersección con calle Bejarano a los efectos de mejorar la accesibilidad;

Que por último, deberá ceder el 4% de la superficie urbanizable al Dominio Privado Municipal, proveyendo los mismos servicios que a los demás lotes;

Que la empresa se compromete a dar cumplimiento a todas las tareas condicionantes de la Declaración Ambiental, emitida por la Subsecretaría de Gestión Ambiental;

Que tomó conocimiento la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Subsecretaría de Gestión Urbana, con la intervención de la entonces Secretaria de Servicios Urbanos, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **EMPRESA FRUTISUR S.R.L.**, con fecha 10 de febrero de 2009, referido al emprendimiento de urbanización denominado Barrio Cerrado "Sauces del Limay", ubicado en el Barrio Valentina Sur Rural; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, a través de la Subsecretaría de Gestión Urbana, hacer llegar copia del presente y un ejemplar original del Convenio, a las autoridades de la **EMPRESA FRUTISUR S.R.L.** -

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señores Secretarios de Economía a cargo de la Secretaria de Coordinación e Infraestructura; de Servicios Urbanos; y de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

M.G.-

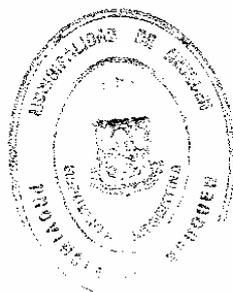
ES COPIA.-

FDO) FARIZANO

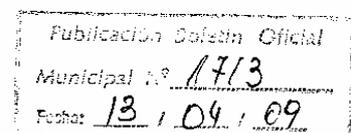
YANES

ROCA

TODERO.-



[Handwritten signature]
DRA. GABRIELA M. I. PEREZ
Intendente Municipal
Dirección de Coordinación e
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el sr. Intendente Municipal, licenciado Martín Farizano, DNI N° 10788027 ,la sra. Secretaria de Servicios Urbanos , arquitecta Marta Graciela del Valle Buffolo, DNI N° 10161710 y el sr. Secretario de Coordinación e Infraestructura, dr. Carlos Marcelo Gamarra, DNI N° 14349649 ,por una parte y por la otra la empresa Frutisur S.R.L., con domicilio en Paraná N° 326, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su director Sr. Daniel Tancredi, DNI N° 7604176 y considerando:

Que la empresa. Frutisur S.R.L., es la actual propietaria del emprendimiento Barrio Cerrado Sauces del Limay, el que se encuentra en un predio formado por los lotes 14 C, M,y N, en el barrio Colonia Valentina Sur Rural de la ciudad de Neuquén, en el cual han iniciado el trámite de registro de tal proyecto en la Municipalidad de Neuquén bajo el expediente N° OE-16048-T-06 y OE- 5401-T-07;

Que en dichos expedientes se otorga prefactibilidad urbanística y se agregan los contenidos mínimos para realizar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, el 19 de diciembre de 2006, la que luce en fs. 20;

Que el propietario agrega el Estudio de Impacto Ambiental que puede leerse entre fs. R-29 y fs.145;

Que el emprendedor presenta la Factibilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos que luce a fs. 199;

Que el 27 de septiembre de 2007 la Comisión Técnica Evaluadora produce la Declaración de Viabilidad Ambiental -motivo y fin de todo el expediente- que declara viable, desde el punto de vista ambiental, la propuesta de desarrollo del Club de Campo Sauces del Limay entre calles Bejarano, Rio Limay, Solalique y calle a ceder sin nombre al norte, condicionada al cumplimiento por parte del proponente de una serie de medidas de orden jurídico catastral, de implantación edilicia, urbanización, provisión de servicios de infraestructura, disposición de residuos y paisaje, alguna de las cuales originan el presente convenio;

Que a fs. , el Subsecretario de Gestión Ambiental y Comercio, Ing. Juan Carlos Roca corrobora lo actuado y deja expresado la necesidad de firmar el convenio establecido en la Ordenanza N° 10.573, punto 4.3.1. con la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda, devenida actualmente en Secretaría de Coordinación e Infraestructura que preside el Dr. Carlos Marcelo Gamarra;

En base a lo expuesto, las partes aceptan celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Frutisur S.R.L., cederá al Dominio Público, y consolidará la mitad de la calle Solalique, que será de 20.00 m, es decir media calle de 10,00 m en todo el tramo lindante con el emprendimiento, hasta su límite.

Arq. Marta Graciela del V. Buffolo
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FRUTISUR S.R.L.
DR. DANIEL TANCREDI
SOCIO-GERENTE

SEGUNDA: Asimismo deberá abrir y consolidar la calle Bejarano, de 20,00 m, en todo el tramo lindante de dicha calle con el emprendimiento, para lo cual deberá efectuar el corrimiento de cercos e instalaciones en la chacra lindera al este del emprendimiento.

TERCERA: Frutisur S.R.L., consolidará la calle que cede, de 7,5 m de ancho, en el límite Norte del lote -lindante con el lote 13- que unirá la calle Bejarano y Solalique.

CUARTA: La consolidación consta de los siguientes trabajos:

1. Llevar el nivel de ambas calles a la cota indicada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.
2. Compactar el terreno, trazar la rasante, producir el abovedado, dejando una cuneta para el libre escurrimiento de las aguas.
3. Enripiado y compactación final con calcáreo.

La Municipalidad aportará el ripio, el calcáreo y el material de relleno necesario para las obras. Estará a cargo de Frutisur S.R.L., el transporte de dichos materiales, toda la maquinaria y herramientas necesarias, los materiales, excepto lo consignado más arriba, y la mano de obra total, de acuerdo a los siguientes cuadros:

BEJARANO: 9.985,00 m2

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio total
1	Apertura, deschampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	9.985,00	2,85	28.457,25
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	2.995,50	26,25	78.631,88
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	1.198,20	23,88	28.613,02
4	Retirar y rehacer cerco chacra este	ml	499,25	21,00	10.484,25
TOTAL					\$ 146.186,40

SOLALIQUE: 5.983,90 m2

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio total
------	-------------	--------	----------	-----------	--------------

Arq. Marta Graciosa del V. Buffoio
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

FRUTISUR S.R.L.
SOLALIQUE
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1	Apertura, deschampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	5.983,90	2,85	17.054,12
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	1.795,17	26,25	47.123,21
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	718,07	23,88	17.147,51

TOTAL	\$ 81.324,84
--------------	---------------------

Calle sin nombre 3.080,50 m2

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	\$/unidad	Precio total
1	Apertura, deschampe, limpieza y consolidación del área de trabajo	m2	3.080,50	2,85	8.779,43
2	Trabajos del suelo: relleno, compactación y perfilado con suelo granular hasta la cota indicada por la DGRH	m3	1.540,25	26,25	40.431,56
3	Mejorado y terminación con calcáreo, apisonado, abovedado, etc.	m3	369,66	23,88	8.827,48

TOTAL	\$58.038,47
--------------	--------------------

Consolidación de las tres calles	\$ 275.065,46
---	----------------------

QUINTA: La Municipalidad se compromete a gestionar la cesión y a consolidar las áreas de la calle Solalique que no deban ceder los lotes que la limitan en toda su extensión, en tanto esta calle es una de las vías de evacuación urbana del Plan de Contingencia para emergencias hídricas.

SEXTA: Frutisur S.R.L., cederá al Dominio Público Municipal una franja de más de 30,00 m promedio, conformando una superficie total de **7.558,83 m2**, desde el límite

Arq. Marta Graciana del V. Buffolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

FRUTISUR S.R.L.
FRUTISUR S.R.L.
SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

sur del terreno en todo su ancho para afectar al parque ribereño. El emprendedor se compromete a no alambra los accesos a esta franja a fin de garantizar el libre acceso a la misma.

SEPTIMA: Frutisur S.R.L., realizará, a su cargo, la obra de los puentes vehiculares sobre el Arroyo Durán de 6m de ancho y sobre cauce desactivado en su intersección con la calle BEJARANO, de 12m de ancho a los efectos de mejorar la accesibilidad futura a la costa del río y a los emprendimientos.

A tal efecto la empresa propone un proyecto tipo, aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, que figura como Anexo I del presente convenio.

La Subsecretaría de Obras Públicas supervisará y dará aprobación definitiva a las obras descriptas en la presente cláusula.

Obra puente s/ Arroyo Durán

Item	descripción	Precio
1	desbosque/destronque	2.000,00
2	retiro azolve	3.000,00
3	Movimiento de suelo	37.000,00
4	Pilotes y cabezales	167.000,00
5	Estribos	62.040,00
6	Hormigón losa y vigas	134.800,00
7	Barandas y guard-rail	20.000,00
8	Varios	5.000,00
		430.840,00
IVA		90.476,40
Precio total		521.316,40

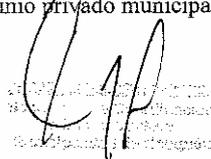
Obra puente cauce desactivado s/ calle Bejarano

Item	descripción	Precio
1	desbosque/destronque	2.000,00
2	retiro azolve	3.000,00
3	apoyo drenante	7.000,00
4	Relleno calcáreo	24.000,00
5	Gaviones	22.000,00
6	hormigón	34.000,00
7	caños diam. 1,2 m	32.000,00
8	Varios	5.000,00
		129.000,00
IVA		27.090,00
Precio total		156.090,00

¡Error! Vínculo no válido.

OCTAVA: Frutisur S.R.L., en cumplimiento del punto 4.2.5. de la Ordenanza N° 10.573, deberá ceder al dominio privado municipal el 4% de la superficie urbanizable.

Ara. Marta Graciete del V. Buffolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



FRUTISUR S.R.L.
DR. DANIEL JUAN PARDI
SOCIO-GERENTE

La superficie urbanizable del emprendimiento es de 142.863,16 m2. El 4% de esta superficie es de 5.714,53 m2.

NOVENA: Los lotes que cederá Frutisur S.R.L. en cumplimiento de la cláusula anterior son los siguientes: n° 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108, cuya ubicación surge del plano que se agrega al presente convenio como Anexo II los que serán escriturados a favor de la Municipalidad como reserva inmobiliaria. La empresa deberá proveerles los mismos servicios que a todos los lotes del emprendimiento.

DECIMA: La Municipalidad, por la realización de las obras comprometidas en la cláusulas anteriores por parte de Frutisur S.R.L. en cumplimiento del presente Convenio, dará por compensado y saldado el costo de las mismas, por sustitución, con la devolución a la empresa de los lotes cedidos oportunamente por la misma que cubrirán los costos que ésta ha tenido al realizar las obras comprometidas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Obras	Valor
Consolidación calles	285.549,70
Puentes	677.406,40
Total	962.956,10

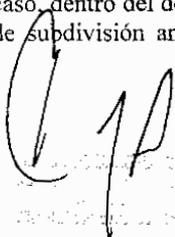
Lotes	M2	valor \$
B	7558,83	
L. 102	885,40	141.664,00
L. 103 Manz. I	717,43	114.788,80
L. 104 Manz. I	769,56	123.129,60
L. 105 Manz. I	840,40	134.464,00
L. 106 Manz. I	840,40	134.464,00
L. 107 Manz. I	840,40	134.464,00
L. 108 Manz. I	840,40	134.464,00
Total	13.273,36	917.438,40

DECIMOPRIMERA: De esta manera, los trabajos descriptos en las cláusulas cuarta y séptima del presente convenio compensan el total de superficie a ceder de acuerdo a la cláusula novena, más el lote B que resulta el 5,29% de la superficie urbanizable, superando las exigencias normativas del 4%.

Este lote B, no será restituído por la Municipalidad a la empresa.

El lote B quedará, en cualquier caso, dentro del dominio público municipal y deberá ser cedido por plano de mensura de subdivisión anterior a la propiedad horizontal del emprendimiento.

Mrs. Marta Graciela del V. Buffolo
Secretaria de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



FRUTISUR S.R.L.
DR. JUAN CARLOS...
SOCIO-GERENTE

DECIMOSEGUNDA: Frutisur S.R.L., se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las tareas condicionantes de la Declaración Ambiental emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, las que están enumeradas en dicha declaración bajo los siguientes títulos: Medidas relativas a los aspectos jurídicos catastrales. Medidas relativas a la implantación edilicia. Medidas relativas a la urbanización. Medidas particulares para la provisión de servicios e infraestructura. Medidas relativas a la disposición de residuos domiciliarios y especiales. Medidas relativas al paisaje, repoblación arbórea y parqueización.

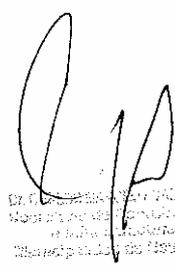
DECIMOTERCERA: La Municipalidad no reconocerá suma alguna por las diferencias, mayores costos, etc. que puedan producirse en las obras que se han pactado en el presente Convenio, las cuales estarán a cargo, en su totalidad, de Frutisur S.R.L..

DECIMOCUARTA: Frutisur S.R.L., se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes, asumiendo las responsabilidades jurídicas y/o económicas que surgen de las actividades que toma a su cargo en el presente convenio, quedando exenta, en consecuencia la Municipalidad de Neuquén de toda responsabilidad civil, penal y/o laboral.

DECIMOQUINTA: Ambas partes establecen expresamente la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, a todos los efectos que pudieran surgir del presente convenio.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas precedentes, luego de ser leída previa y formalmente por ambas partes, éstas suscriben cuatro ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los diez de Febrero de 2009.-


Arq. Marta Graciosa del V. Buffolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Dra. Graciela del Valle
Municipalidad de Neuquén


FRUTISUR S.R.L.
DR. DANIEL TANCREDI
SOCIO-GERENTE

NEUQUEN. 26 de Junio de 2008

SEÑOR
ARQ. TOSELLO DANIEL
Por A y P Arquitectura y Planeamiento
SU DESPACHO

NOTA N° 082-DPISBS-2008

Ref.: Proyecto de infraestructura
para B° "Sauces del Limay"

De acuerdo a lo solicitado, se consignan los
datos hidráulicos del Arroyo Duran, a la altura de la desembocadura del Canal
Bejarano, para el proyecto de puente para ingreso al Barrio "Sauces del Limay"

	Aguas Arriba	Aguas Abajo
Q_D (m ³ /s)	8,10	11,10
i (% 0)	0,84	0,84
B_f (m)	5,00	7,00
B_s (m)	8,00	10,00
h (m)	1,50	1,50
r (m)	0,30	0,30
A_h (m ²)	9,75	12,75
η	0,035	0,035
v (m/s)	0,83	0,87


Vta. María Graciela del V. Buñolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Dr. CARLOS MARCELO CASARÍN
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


FRUTISUR S.R.L.
DR. DANIEL TANCREDI
SOCIO-GERENTE

Siendo: Bf: Ancho de fondo de la sección trapezoidal

Bs: Ancho superior de la sección trapezoidal

h: Tirante hidráulico

r: Revancha

Q_D : Caudal de diseño

i: Pendiente de las solera (proyecto)

A_H : Área hidráulica

η : Coeficiente de rugosidad de Manning

v: Velocidad de flujo

De acuerdo a los datos consignados y con la revancha adoptada (r), el puente deberá tener una luz de 9 m. si s construida aguas arriba de la desembocadura del Canal Bejarano, y de 11 m si es construido aguas abajo de dicho punto.

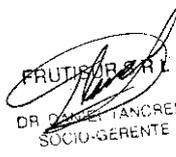
Con copia a Dirección General de Espacios Públicos para su conocimiento.

Atentamente.

DIRECCION DE PROY. DE INFRAEST.
SERV. BASICOS Y SANEAMIENTO
LO/sf


Arq. Marta Graciela del V. Buffoio
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


D. DANIEL TANCREDI
Secretaría de Coordinación
y Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén


FRUTISUR S.R.L.
DR. DANIEL TANCREDI
SOCIO-GERENTE

DIMENSIONES:

$$d \approx L/14 \text{ a } L/20$$

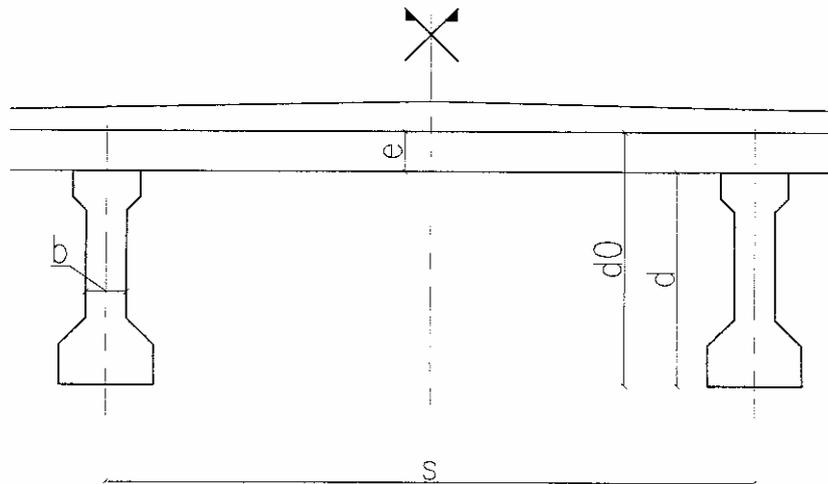
$$\text{Si } L=12 \Rightarrow d=L/15 = 12/15 = 0,80\text{m}$$

$$e/s \approx 1/15$$

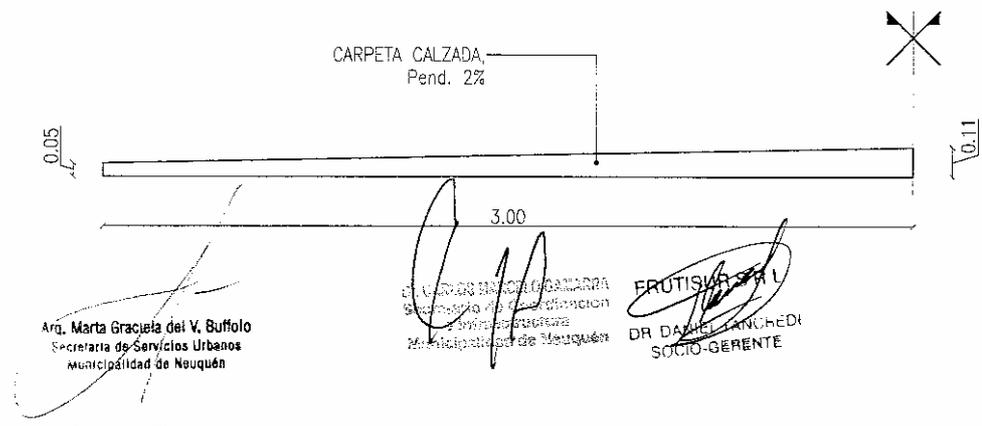
$$\text{Si } s=2,40 \Rightarrow e \approx 0,16 \Rightarrow \boxed{e = 0,15}$$

$$b/d0 \approx 1/10$$

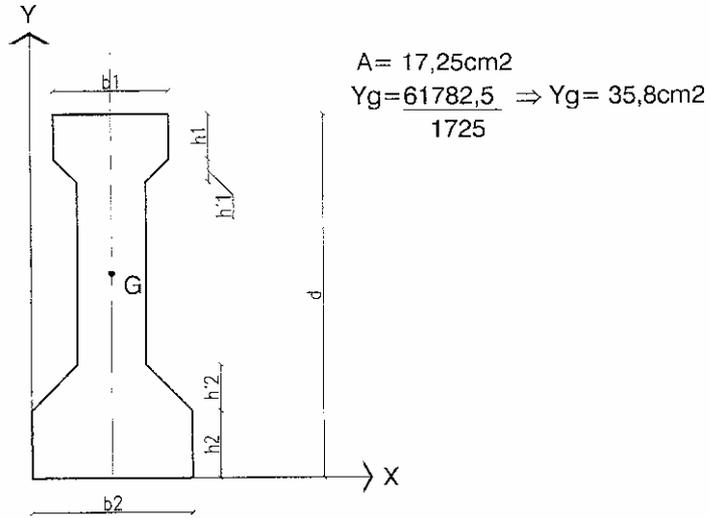
$$\text{Si } d0=0,95 \Rightarrow b \approx 9,50 \Rightarrow \boxed{b = 0,15\text{m}}$$



CARPETA:



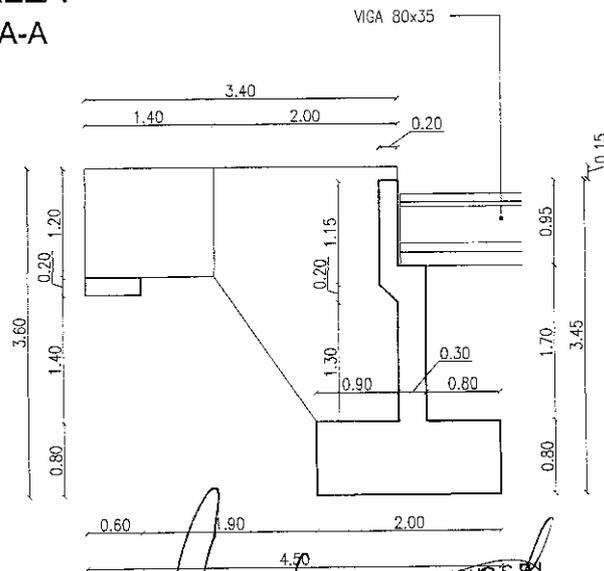
SECCION VIGA:



- $b = 0,15 \text{ m}$ $d = 0,80 \text{ m}$
- $b_1 = 0,25 \text{ m}$
- $h_1 = 0,10 \text{ m}$ $h'1 = 0,05 \text{ m M}$
- $b_2 = 0,35 \text{ m}$
- $h_2 = 0,15 \text{ m}$ $h'2 = 0,10 \text{ m}$

PANTALLA
CORTE A-A

Esc.: 1:50



Arq. Marta Graciela del V. Bufolo
 Secretaria de Servicios Urbanos
 Municipalidad de Neuquén

Lic. Carlos Marcos Gamarra
 Secretario de Coordinación
 e Infraestructura
 Municipalidad de Neuquén

FRUTISUD S.P.A.
 DR. DANIEL TANCREDI
 SECRETARIE

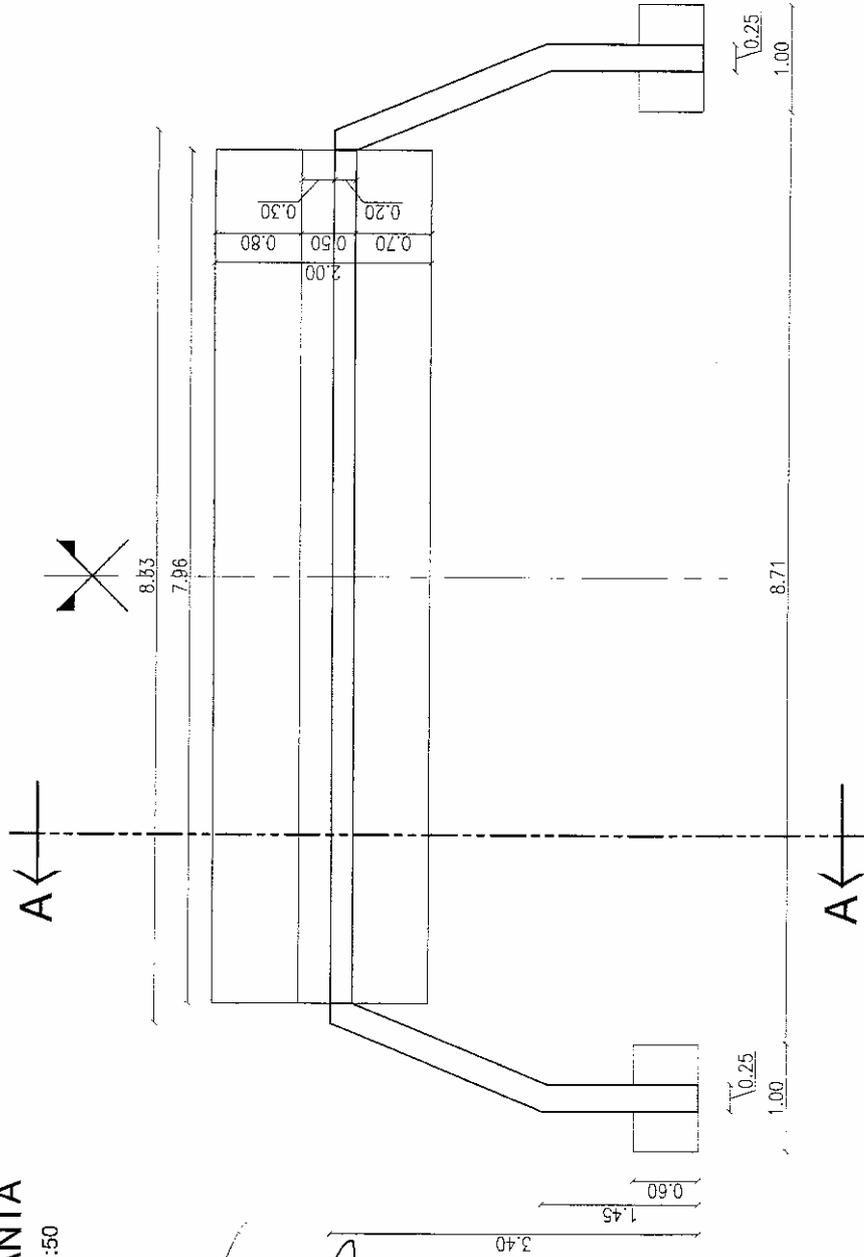
**PANTALLA
PLANTA**

Esc.: 1:50

Arq. Marta Graciela del V. Buffolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Dr. SANDRO MAS DE LA ROSA
Municipalidad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

FRUTISUR S.R.L.
DR. ANSELMO ANTONIO
GERENTE

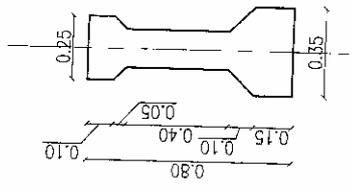
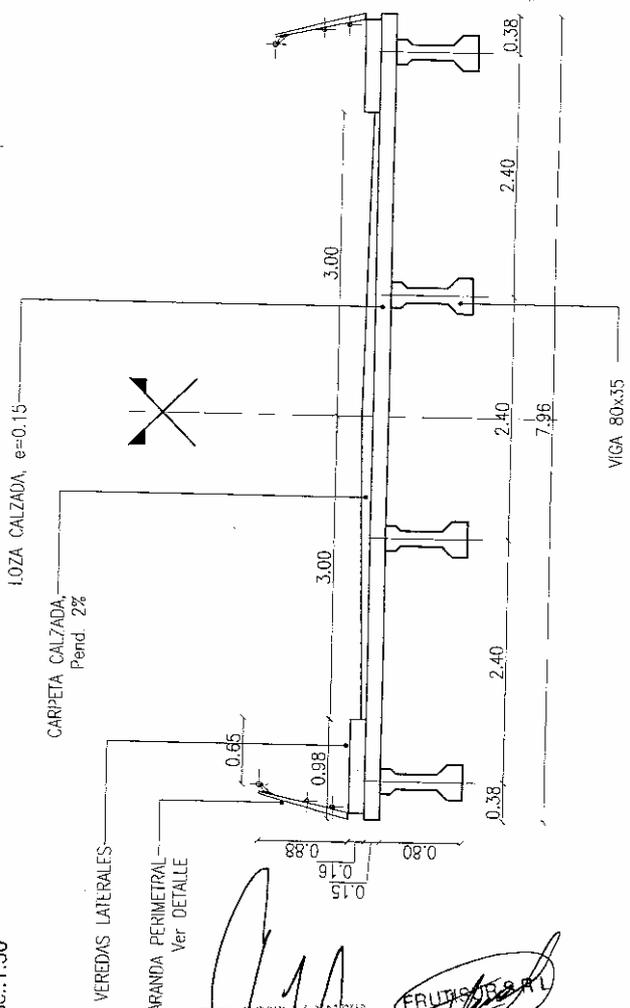


Arq. María Graciela del V. Buffolo
 Secretaria de Servicios Urbanos
 Municipalidad de Neuquén

PUENTE
SECCION TRANSVERSAL

Esc.: 1:50

VIGA 80x35
 Cantidad: 4 (cuatro)
 Esc.: 1:20



DR. CARLOS F. ANCELLO (LAZARINI)
 Secretario de Cooperación
 e Infraestructura
 Municipalidad de Neuquén

FRUTIS B & A L
 DR. DANIEL TANUREDI
 SOCIO-GERENTE

VOLUMENES DE H°

CARPETA DE COMPRESION:

$$\text{Vol.: } [3 \times (0,05 + 0,11)] \times 12,00 = 5,76 \text{m}^3$$

VEREDAS:

$$\text{Vol.: } [2 \times (0,98 \times 0,15)] \times 12,00 = 3,53 \text{m}^3$$

LOSAS:

$$\text{Vol.: } 0,15 \times 7,96 \times 12,00 = 14,33 \text{m}^3$$

VIGAS PRINCIPALES:

$$\text{Vol.: } 6 \times 0,18 \times 12,00 = 13,00 \text{m}^3$$

VIGAS DE ARRIOSTRAMIENTO:

$$\text{Vol.: } 4 \times (0,55 \times 12,00 \times 0,20) = 5,30 \text{m}^3$$

PANTALLA:

$$\text{Vol.: } \{2 \times [(1,40 \times 1,20) + (1,20 + 2,80)/2 \times 1,20 + (1,00 \times 2,80)] + (15,20 \times 2,80)\} \times 0,25 \times 2,00 = 28,2 \text{m}^3$$

CABEZAL:

$$\text{Vol.: } 2 \times (15,20 \times 2,00 \times 0,80) = 48,7 \text{m}^3$$

PILOTES:

$$\text{Vol.: } 2 \times (6 \times \pi/4 \times 0,40^2) \times 12,00 = 18,10 \text{m}^3$$

TOTAL:

$$\text{Vol.: } 5,76 + 3,53 + 14,33 + 13,00 + 5,30 + 28,20 + 48,70 + 18,10 = 136,92 \text{m}^3$$

Marta Graciele del V. Buffolo
de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Dr. Carlos Marcelo Cámara
Secretario de Incorporación
de Bases de Obras
Municipalidad de Neuquén

FRUTISIR S.A.
DR. DANIEL LANGREDI
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

PLANO DE OBRA NUEVA

ANEXO II

PROPIEDAD DE:

URBANIZACION SAUCES DEL LIMAY

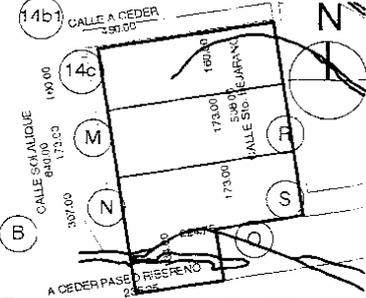
PLANO DE: PLANTA LOTEO

UBICACION: entre calle SOLALIQUE y calle BEJARANO

Escala: 1:750

DATOS CATASTRALES: LOTE: 14C-M-N MANZANA: ** CHACRA: ** DPTO: 09
CIRC.: 20 SECCION: 95 PARCELA: 5216-4816-4316 SUBPARCELA: 0000

CROQUIS DE UBICACION



El registro de los planos no implica la habilitacion de los locales

Domicilio:

Proyecto: **Arg. DANIEL TOSELLO**
MAY CAN 100

Domicilio: RIVADAVIA 86
2º Piso Of. 8

Director de Obra

Domicilio: RIVADAVIA 86
2º Piso Of. 8

Constructor

Domicilio:

SUPERFICIES:

Del terreno: 254.846,00 m2
Const. Cub.: 15.242,89 m2
Const. S.Cub.: 2.330,03 m2
Libre:

INDICADORES URBANOS:

ancho de calle: ancho de acera:

ZONA: Ppa
F.O.S. Max = 0.10 Adaptivo = 0.06
F.O.T. Max = 0.20 Adoptado = 0.16
H. Max = 10.00 H Adopt = 10.00

Arg. Marta Graciela del V. Buffolo
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Arg. DANIEL TOSELLO
SOCIOSERENTE

01